



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS EXCEPCIONES
ART 175 C.P.A.C.A

SGC

HORA: 8:00 a.m.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021

M. PONENTE	JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
RADICACION	13001-23-33-000-2019-00266-00
ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ARLETH DEL CARMEN TOVIO BARRETO
DEMANDADO	COLPENSIONES – SANDIEGO GARCIA TIRADO

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la contestación de demanda presentada por EDISON ALVAREZ GRISALEZ, en calidad de curador ad litem de la señora SANDIEGO GARCIA GIRADO.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: JUEVES, 19 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Contestación de la Demanda 2019 266

EDISON ALVAREZ <edison2422@hotmail.com>

Mar 27/07/2021 4:28 PM

Para: Notificaciones Despacho 05 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta05bol@notificacionesrj.gov.co>

 5 archivos adjuntos (883 KB)

Contestación de la demanda 2019- 266.pdf; Correo_Soporte remision de la demanda al suscrito.pdf; Correo_Envio Solicitud a Colpensiones.pdf; Solicitud COLPENSIONES PROCESO NyR.pdf; Correo_Acuse Solicitud a Colpensiones.pdf;

Cartagena de Indias, 27 de julio de 2021

Doctor

JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar

E.S.D

Ref: Contestación de la Demanda

Radicado: 13001-23-33-000-2019-00266-00

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ARLETH DEL CARMEN TOVIO BARRETO

Demandado: COLPENSIONES – SANDIEGO GARCIA GIRADO

Att,

EDISON ALVAREZ GRISALEZ

C.C No. 17.711.113 de Cartagena (Caq)

T.P No. 323.312 del C.S. de la J

Abogado parte demandada (SANDIEGO GARCIA GIRADO)

Cartagena de Indias, 27 de julio de 2021

Doctor

JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar
E.S.D

Ref: Contestación de la Demanda

Radicado: 13001-23-33-000-2019-00266-00

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ARLETH DEL CARMEN TOVIO BARRETO

Demandado: COLPENSIONES – SANDIEGO GARCIA GIRADO

Ante usted H. Magistrado concurre, **EDISON ALVAREZ GRISALEZ**, C.C No. 17.711.113 de Cartagena (Cag), abogado en ejercicio con T.P No. 323.312 del C.S de la Judicatura, asignado como curador ad litem en representación de la parte demandada la señora SANDIEGO GARCIA GIRADO, me permito dar contestación de la presente demanda, dejando las siguientes constancias. i. El día 09/04/2021 fue allegado a través del correo electrónico remitente jbernalq@cendoj.ramajudicial.gov.co demanda y sus anexos. ii. El día 12/05/2021 informe COLPENSIONES sobre mi asignación como curador ad litem en el presente proceso de N y R, al igual solicite a esa misma entidad información sobre el trámite de sustitución pensional otorgado a mí defendida. iii. Búsqueda por todos los medios de internet, redes sociales, algunas bases de datos de entidades públicas sin restricción de información para poder contactar a mi defendida al igual requerí a COLPENSIONES información personal para su ubicación pero hasta la fecha no ha sido posible su ubicación. Lo anterior en aras de escuchar a mi defendida y en búsqueda de evidencia que apoyaran la defensa frente a los hechos aquí demandados.

A LOS HECHOS:

En cuanto al hecho primero y segundo no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho tercero no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho cuarto no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho quinto no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho sexto no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho séptimo no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho octavo no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho noveno no me consta que se demuestre.

En cuanto al hecho decimo no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho once no me consta que se pruebe.

En cuanto al hecho doce y siguientes "10 y 10" no me consta que se pruebe.

PRETENSIONES:

1. Me opongo a cada una y todas las pretensiones presentadas por la defensa de la parte demandada y por lo concerniente que se tenga en cuenta el derecho adquirió de mi defendida por el reconocimiento de sustitución personal conferido por COLPENSIONES.
2. Que se tenga el derecho reconocido de mi defendida de sustitución pensional de conformidad con la resolución GNR No. 160849 del 27 de mayo de 2016.

RAZONES DE DEFENZA:

Por tratarse del derecho de sustitución pensional de mi defendida, se presume que la misma cumplió con todos los requisitos requeridos por COLPENSIONES de conformidad con la ley 797 del 2003, señalado en la resolución GNR No. 160849 del 27 de mayo de 2016.

MEDIOS DE PRUEBA:

1. Que se tenga como medio de prueba la resolución GNR No. 160849 del 27 de mayo de 2016, el cual otorga la sustitución posicional a mi defendida por la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.
2. Que se tenga como medio de prueba todos los documentos aportados por mi defendida ante la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

NOTIFICACIONES:

De la defensa de la señora SANDIEGO GARCIA GIRADO. Vía electrónica, correo electrónico. edison2422@hotmail.com celular: 3124449974.

De Colpensiones: Cartagena de Indias, C.C Portal Castillo San Felipe local 119, calle 30 # 17-140. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Del demandante: Cartagena de Indias. AV. Daniel Lemaitre, banco Popular, oficina 806 y 808. Sin más datos.

Atentamente,



EDISON ALVAREZ GRISALEZ

C.C No. 17.711.113 de Cartagena (Cag)

T.P No. 323.312 del C.S. de la J.

Re: Referencia: Solicitud de Información Dentro del Proceso

Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Jue 13/05/2021 9:28 AM

Para: EDISON ALVAREZ <edison2422@hotmail.com>

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y fue radicado bajo el No. 2021_5466637 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales. De manera específica la dirección notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co está prevista para las notificaciones relacionadas con acciones de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Le informamos que el Despacho Judicial y Punto de Recepción de Correspondencia ubicado en la calle 73 No 11 - 12 Oficina 301 en Bogotá, se traslada a partir del 29 de febrero de 2016 a la Carrera 9 No 59 - 43, Edificio Nueve 59 Urban Essence.

Agradecemos su comprensión,

Cordial Saludo.

El mié, 12 may 2021 a las 12:38, EDISON ALVAREZ (<edison2422@hotmail.com>) escribió:
Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

E.S.D

Referencia: Solicitud de Información Dentro del Proceso

Medio de control	ACCION de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2019-00266-00
Demandante	ARLETH DEL CARMEN TOVIO BARRETO
Demandado	COLPENSIONES S-A-- SAN DIEGO GARCIA GIRADO
Magistrado Ponente	DR. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL- D-005

ANEXO:

- 1. Admisión de la demanda
- 2. auto interlocutorio No. 014/2021
- 3. DESIGNADO CURADOR AD LITEM MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO N° 014/2021 DE FECHA 11-02-2021.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Ante Usted,

EDISON ALVAREZ GRISALEZ
C.C No. 17.711.113 de Cartagena
T.P No. 323.312 del C.S de la J
Abogado parte demandada.

Notificación: Correo electrónico edison2422@hotmail.com edison.alvarez33@gmail.com;

--

Cordial saludo



Cartagena de Indias, 12 de mayo de 2021

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

E.S.D

Referencia: Solicitud de Información Dentro del Proceso;

Medio de control	ACCION de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2019-00266-00
Demandante	ARLETH DEL CARMEN TOVIO BARRETO
Demandado	COLPENSIONES S-A-- SAN DIEGO GARCIA GIRADO
Magistrado Ponente	DR. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL- D-005

“El Despacho 005 del Tribunal Administrativo de Bolívar a pronunciarse dentro del presente asunto, sobre la designación de Curador Ad-litem de la señora SANDIEGO GARCIA GIRADO, para surtir la notificación del auto admisorio a la demandada, dentro del proceso de la referencia.

Me permito comunicarle que mediante auto interlocutorio No. 014/2021 proferida dentro del proceso de la referencia, usted ha sido designado como Curador Ad litem de SANDIEGO GARCIA GIRADO”.

Cordial saludo de conformidad con lo anterior expuesto, fui designado como defensor de oficio de una de las partes demandada; señora SANDIEGO GARCIA GIRADO, al igual está vinculado como demandado COLPENSIONES. Proceso de acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución N. GNR 160849 del 27 de mayo de 2016, que reconoció a la señora SANDIEGO GARCIA GIRADO como beneficiaria del 100% de la pensión que le correspondía en vida al señor GUSTAVO RAFAEL VILLAREAL PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía número 9.057.404.

En el expediente, demanda y sus anexos allegados por el Tribunal Administrativo de Bolívar, se observó que no reposa información aportada a COLPENSIONES por mí defendida dentro del trámite de solicitud de reconocimiento de sustitución pensional, requisitos establecidos dentro de la ley 797 del año 2003 y de más normativa concordante al reconocimiento de la misma.

En procura de ejercer una defensa enmarcada en el debido proceso, en defensa de los intereses de mi defendida, y en el marco del derecho de controvertir los hechos indilgados en la demanda, proceso referenciado con radicado No. 13-001-23-33-000-2019-00266-00, me permito solicitar muy cordialmente lo siguiente

PRETENSIONES:

1. Que se me expida copia de todos los documentos aportados por mi defendida SANDIEGO GARCIA GIRADO, documentos aportados al momento de solicitar la sustitución pensional, reconocida por la Resolución N. GNR 160849 del 27 de mayo de 2016.
2. La documentación requerida es; formulario de solicitud de sustitución de pensión, copia de la cedula de ciudadanía, dirección aportada por mi defendida, número telefónico entre otra información personal. Cabe resaltar que en esta solicitud de información personal no se estaría violando la protección de datos personales por ser mi persona el abogado asignado al caso y solo defendiendo los intereses de mi defendida, y dicha información es fundamental en la presente demanda NyR.
3. Solicito que esta entidad tome contacto conmigo a través de su apoderado asignado al presente proceso, siendo demandados (COLPENSIONES, SANDIEGO GARCIA GIRADO), y por ende debemos defender los intereses de nuestros defendidos de forma armónica y sincronizada, proyectar una buena defensa procesal.

ANEXO:

1. Admisión de la demanda
2. auto interlocutorio No. 014/2021
3. DESIGNADO CURADOR AD LITEM MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO N° 014/2021 DE FECHA 11-02-2021.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Ante Usted,



EDISON ALVAREZ GRISALEZ
C.C No. 17.711.113 de Cartagena
T.P No. 323.312 del C.S de la J
Abogado parte demandada.

Notificación: Correo electrónico edison2422@hotmail.com edison.alvarez33@gmail.com
celular 3124449974-.

Referencia: Solicitud de Información Dentro del Proceso

EDISON ALVAREZ <edison2422@hotmail.com>

Mié 12/05/2021 12:38 PM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

 3 archivos adjuntos (691 KB)

Solicitud COLPENSIONES PROCESO NyR.pdf; ADMISION DE LA DEMANDA.pdf; Asignacion Abogado ad litem.pdf;

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

E.S.D

Referencia: Solicitud de Información Dentro del Proceso

Medio de control	ACCION de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2019-00266-00
Demandante	ARLETH DEL CARMEN TOVIO BARRETO
Demandado	COLPENSIONES S-A-- SAN DIEGO GARCIA GIRADO
Magistrado Ponente	DR. JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL- D-005

ANEXO:

1. Admisión de la demanda
2. auto interlocutorio No. 014/2021
3. DESIGNADO CURADOR AD LITEM MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO N° 014/2021 DE FECHA 11-02-2021.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Ante Usted,

EDISON ALVAREZ GRISALEZ

C.C No. 17.711.113 de Cartagena

T.P No. 323.312 del C.S de la J

Abogado parte demandada.

Notificación: Correo electrónico edison2422@hotmail.com edison.alvarez33@gmail.com;

DEMANDA Y ANEXOS

Jose Del Carmen Bernal Garzon

<jbernalg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/04/2021 1:55 PM

Para: EDISON ALVAREZ <edison2422@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

Anexos Arleth Tovia.pdf; Arleth Tovia Barreto demanda.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.